

**ORDENANZA N° 1659/92**

**VISTO:**

Que las solicitudes de habilitación de nuevas residencias de ancianos se han multiplicado en nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien dichos establecimientos persiguen una justa rentabilidad no deben descuidarse los aspectos humanos, gerontológicos y de idoneidad para su atención correcta;

Que en nuestra Ciudades han dictado y se dictan nuevos cursos de formación de Cuidadores de ancianos con adecuada formación teórico-práctico;

Que es nuestra responsabilidad velar por los ancianos que deben internarse en dichas residencias;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1º)-**Todos los establecimientos Geriátricos de la Ciudad de Gálvez deben contar para la atención de los ancianos con el personal egresado de los Cursos teórico-Práctico de formación de Cuidadores de Ancianos, esta disposición incluye a los propietarios y/o responsables de dichos establecimientos.-----

**ART.2º)-**Se otorga a las guarderías existentes un plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para adecuarse a las disposiciones del artículo 1º.-----

**ART.3º)-**Hágase conocer a los establecimientos mencionados, quienes deberán notificarse fehacientemente del contenido de la presente Ordenanza.-----

**ART.4º)-REMITASE** al D.E.M., para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

**SALA DE SESIONES, 30 DE DICIEMBRE DE 1992.-**